

**VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL**

REQUISITOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE RUTAS, HORARIOS E ITINERARIOS

Personas Naturales:

1. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad de la SPTMF, requiriendo la autorización para prestar servicio público de transporte marítimo;
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía/ identidad y del certificado de votación;
3. Copia legible del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
4. Tener y mantener vigente los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Seguridad emitido por la Autoridad Marítima SPTMF
 - b) Matrícula de la nave
 - c) Matrícula de armador
5. Detalle de los tráficos internos y al exterior con el listado de la(s) nave(s) que realizarán el servicio;
6. Detalle de las áreas geográficas, comunidades o puertos desde y hacia los cuales se prestará el servicio;
7. Copia del mapa de las áreas geográficas en el que conste las rutas a realizarse;
8. Detalle de las frecuencias, horarios e itinerarios en el formato establecido en la normativa vigente (Anexo 1 de la Resolución 004/12; 04-Ene-2012).

Para las embarcaciones que vayan a operar en la Provincia de Galápagos, a más de los numerales 1, 2, 3 y 4 antes mencionados deberán presentar los siguientes requisitos conforme a la normativa vigente (Resolución SPTMF No. 120/13; 24-Jul-2013):

5. Declaración de la ruta en la que va a operar y el detalle de la(s) embarcación(es) con la(s) que realizarán el servicio
6. Copia de la Autorización de ingreso de la embarcación a Galápagos emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos – DPNG o Certificado de Registro de Propiedad de la Autoridad competente (en caso que la embarcación haya sido construida antes de la publicación del Reglamento Sustitutivo del Control de ingreso de vehículos motorizados y maquinaria a la Provincia de Galápagos);
7. Póliza o Seguro (conforme al Art. 16 Disposiciones Transitorias Numeral 2).
8. Certificado de cumplimiento de estándares ambientales emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos – DPNG.

Personas Jurídicas:

1. Solicitud dirigida a la Máxima Autoridad de la SPTMF, requiriendo la autorización para prestar servicio público de transporte marítimo;
2. Copia legible del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
3. Copia legible de la Escritura de Constitución de la compañía (documentación legal de creación de la persona jurídica) debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como Reforma a Estatutos o Aumentos de capital en caso que amerite;

**VICEMINISTERIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL**

4. Copia legible del nombramiento del representante legal vigente debidamente inscrito en el Registro Mercantil;
5. Copia legible de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente del representante legal;
6. Tener y mantener vigente los siguientes documentos:
 - a) Certificado de Seguridad emitido por la Autoridad Marítima SPTMF
 - b) Matrícula de la nave
 - c) Matrícula de armador
7. Detalle de los tráficos internos y al exterior con el listado de la(s) nave(s) que realizarán el servicio;
8. Detalle de las áreas geográficas, comunidades o puertos desde y hacia los cuales se prestará el servicio;
9. Copia del mapa de las áreas geográficas en el que conste las rutas a realizarse;
10. Detalle de las frecuencias, horarios e itinerarios en el formato establecido en la normativa vigente (Anexo 1 de la Resolución 004/12; 04-Ene-2012).

Para las embarcaciones que vayan a operar en la Provincia de Galápagos, a más de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 antes mencionados deberán presentar los siguientes requisitos conforme a la normativa vigente (Resolución SPTMF No. 120/13; 24-Jul-2013):

7. Declaración de la ruta en la que va a operar y el detalle de la(s) embarcación(es) con la(s) que realizarán el servicio
8. Copia de la Autorización de ingreso de la embarcación a Galápagos emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos – DPNG o Certificado de Registro de Propiedad de la Autoridad competente (en caso que la embarcación haya sido construida antes de la publicación del Reglamento Sustitutivo del Control de ingreso de vehículos motorizados y maquinaria a la Provincia de Galápagos);
9. Póliza o Seguro (conforme al Art. 16 Disposiciones Transitorias Numeral 2).
10. Certificado de cumplimiento de estándares ambientales emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos – DPNG.